

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion casa de los Sres. MIRON HERMANO a 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados: Los anuncios se insertaran a medio real linea para los suscritores; y un real linea para los que no lo sean.

Despues que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Pedro Elices.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina, nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

SUBSECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Núm. 431.

Con esta fecha digo a los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido judicial, como Presidentes de las Comisiones inspectoras del censo electoral lo siguiente.

El artículo 52 de la ley electoral de 18 de Julio de 1855, dispone que el día 1.º de Diciembre de cada año se publique por edictos, en todos los Ayuntamientos de cada Sección y en el Boletín oficial de la provincia los resultados de las anotaciones del registro durante el año con respecto a las tres clases de los fallecidos, los escluidos y los nuevamente declarados electores para ser inscritos en las listas; y aun cuando este precepto de la ley no puede suponer le tenga V. olvidado, sin embargo la importancia del asunto, lo fatal de los plazos que el citado artículo y los tres sucesivos marcan, y los perjuicios que cualquiera omision ó descuido pudiera traer a los interesados, me hacen recordárselo, encargándole a la vez que si no hubiere reunido las noticias que de las alteraciones deben darle los Alcaldes de los pueblos de que se compone ese partido, se las reclame oportunamente. A fin de que en el citado día 1.º de Diciembre próximo, se cumpla estrictamente lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la mencionada ley.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletín oficial

para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar: Leon 8 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR. Pedro Elices.

Contiene el informe de la Sociedad económica Matritense inserto en el número anterior.

El estado social de España, hoy que la propiedad se ha desamortizado, es tambien conveniente para fomentar el cultivo de la vid, y no escasean brazos desde que las obras públicas han disminuido; pero la falta de una buena red de carreteras y caminos vecinales para dar salida al producto, lo carestia del transporte en los caminos de hierro; las trabas del impuesto de consumos que es bastante considerable y desigual en muchas provincias; y la falta de capitales dedicados a este ramo y a toda la agricultura en general, son grandes obstáculos que detienen su fomento bajo los tres aspectos de la producción, elaboración y comercio. A pesar de los muchos ensayos verificados para su mejora. A remover dichos obstáculos deben tender la administración y el Gobierno; si se quiere fomentar este importante ramo de nuestra riqueza, utilizando las fuerzas productivas del país, lo cual bastaria para extinguir con sus productos el déficit anual que abruma al Estado por el desequilibrio entre el comercio de exportacion y de importacion.

Al tratar de los medios convenientes para conseguir el debido progreso en esta industria, eminentemente española por ser una de las mas indígenas, la Sociedad los divide en los tres grupos siguientes:

Medios para conseguir la extension y mejora del cultivo de la vid en España.

Medios para perfeccionar la fa-

bricacion y conservacion de nuestros vinos.

Medios para fomentar y perfeccionar el comercio de vinos de toda especie en el país.

Los medios convenientes para conseguir entre nosotros el aumento y perfeccion general del cultivo de las viñas, son variados en índole y en importancia, figurando entre ellos los siguientes:

1.º La publicacion de buenos libros teórico-prácticos sobre la materia, en que se expongan las reglas agrícolas y los principios científicos al alcance de todas las inteligencias, para hermanar la teoria con la practica, sin lo cual es muy difícil el progreso, ó mejor dicho, imposible.

2.º La agrupacion de todas las variedades conocidas de la vid en grandes colecciones olibanías, ya sea en los jardines botánicos y en las escuelas de agricultura españolas, ya sea en establecimientos regionales era los ad hoc con toda perfeccion conveniente y esmero necesario, para que sirvan de provision, ejemplo y enseñanza a los agricultores de nuestro país, como sucede en el extranjero con la grande coleccion ampelográfica de *Lucemburgo*, en que se cultivan 1.800 variedades y sub-variedades de vides; la del Jardin Botánico de *Dijon*, en que se cultivan con gran provecho mas de 800 variedades características; la de los hermanos Audibert en *Tarascon*; la del conde *Odart* en *Tours*, que le ha servido para escribir la mejor obra de *Ampelografía* conocida hasta ahora; y la preciosa coleccion de *Carbounieux*, en la *Gironde*, que es un tipo perfecto y una gran fuente de luz para todo el que se ocupa de la viticultura, sirviendo de escuela-modelo en el ramo y contando 1.200 variedades, buscadas en Francia, en Italia, en Hungría, en Turquía, en España, en Malera, en América y en todos los puntos del globo.

3.º La celebracion periódica de una Junta agrícola de videros españoles, con objeto de que ex-

poniendo en ella los representantes de cada comarca el estado presente del cultivo, los adelantos verificados, los obstáculos existentes y la manera de removerlos, se consiga la perfeccion y adelantos que industria tan importante requiere.

4.º La exencion de contribuciones por diez años a las viñas que nuevamente se crearen en cierta escala y perfeccionadas.

De todos estos grandes officios medios, solo el primero está en cierto modo al alcance de esta Corporacion; y eso incompletamente, porque las recompensas que sus propios recursos le permiten ofrecer a los autores de obras interesantes con este objeto no son aliciente bastante para indemnizar a los sabios del ramo por los grandes sacrificios de tiempo, de trabajo y de dinero, indispensables en la confeccion de una obra completa y bien meditada que satisfaga las necesidades actuales; pudiendo solo premiar abreviadas *Cartillas* que sean a la enseñanza agrícola de la viticultura lo que los *Catecismos* son a la instruccion general, y esto no basta.

La realizacion de los otros medios, y aun el premiar debidamente las obras completas y eficaces sobre este asunto, solo al Gobierno es posible hacerlo. Y aunque es sensible tener que acudir siempre en nuestro país al auxilio del estado para fomentar las grandes mejoras, en ningun caso están justificadas la conveniencia y la necesidad como en este, porque el sacrificio de algunos miles de escudos traerá el ingreso de muchos millones en el Tesoro con los mayores rendimientos de la producción, y no es este medio nuevo en España ni en Europa. Si para hallar un secreto eficaz y practicable con que destruir el *Quidium* en las viñas, se ha ofrecido un premio de 25.000 duros por el Gobierno de la nacion, nada se haria de más con dedicar análogas cantidades al fomento general del cultivo de las mismas, en cuyo cuadro entraria na-

turalmente la manera de salvar las del *Oidium* y otras plagas, si la obra se hiciera de un modo conveniente por los medios arriba indicados.

Para conseguir las necesarias mejoras en nuestra elaboración de vinos, la Sociedad reconoce también distintos medios que pueden adoptarse.

Uno de ellos consiste en la celebración de *Exposiciones* anuales ó periódicas de este artículo exigiendo de los expositores que, al mandar suficiente número de muestras para hacer los debidos estudios en ellas, acompañen una *relación detallada* en que se exprese el nombre del dueño, el del vino, el del pago en que fué criado, especies de vid que lo han producido, sistema de cultivo que se les da, costo que origina, cantidad que produce la hectárea, circunstancias en que fué cogida la uva, procedimientos de elaboración aplicados, relación del precio á que se vendió el producto, y á que puntos se expone, con las demás observaciones que el expositor juzgue convenientes no admitiéndose á concursar el vino que no venga acompañado de todas estas noticias. El jurado que se nombre para hacer el estudio y calificación de estos productos, al publicarlos dará también cabida en la *Memoria general* á todas las expresadas noticias, acompañándolas con las observaciones que juzgue necesarias ó convenientes, para corregir cualquiera defecto que note en el citado cultivo y elaboración, á fin de que los mejores propietarios y sirva todo ello de *instrucción general* en el país.

Como tercer medio eficaz para conseguir dicha mejora en la fabricación y conservación de los vinos españoles de toda clase, la Sociedad reconoce las ventajas de los libros puestos al alcance del vulgo; pero estos libros deben ser *obras clásicas* en teoría aplicable á una práctica ilustrada para servir de guía cierta y de segura antorcha que dé verdadera luz á todas las personas que hayan de dirigir las operaciones vinícolas, descartando con esmero todo lo puramente rutinario si es erróneo, y todo lo meramente abstracto, que no constituya verdadera doctrina experimental é inmediatamente aplicable con ventajas reconocidas.

Los libros puramente teóricos, y las instrucciones ó cartillas que solo reúnan mas ó menos grande colección de fórmulas y procedimientos empíricos, erróneos casi siempre como las recetas de los curanderos, no pueden llenar el objeto, y antes bien sirven de obstáculo para el fin á que este informe se dirige, que es el de ilustrar á los industriales agrandando el horizonte de sus luces con los buenos principios científicos, tomados en la indixible piedra de la experiencia. La teoría y la práctica son

los hermanos que se reúnen en vivo y juntas; y el rutinario marcha siempre á ciegas cuando la ciencia no le presta luz, así como la teoría vaga en el espacio, aislada y huerfana, cuando las reglas prácticas de aplicación no la dan asiento en el campo de los hechos.

Son ya muchas las cartillas, folletos, libros, etc. que en España se han publicado sobre elaboración de vinos, y algo se ha conseguido con ellas; pero todas se resenten, mas ó menos de algunos de los defectos mencionados, además de ser incompletas, y así lo ha comprendido esta Sociedad al proponer en el programa de este año un premio á la mejor Memoria sobre fabricación de vinos comunes. Es por lo tanto inútil esforzarse para aumentar el número de semejantes libros, y en su sentir deberían concentrarse todos los esfuerzos para conseguir una *Obra completa sobre el cultivo de la vid en España, fabricación de toda especie de vinos, manera de conservarlos y mejorarlos, y reglas y guardias para fomentar su comercio*, todo con láminas y demostraciones prácticas, en prueba de la bondad de las teorías científicas, dejando á los autores completa libertad para elegir los detalles en el resto del programa.

Una obra de especie no puede la Sociedad premiarla eficazmente con sus propios recursos, atendidos los grandes sacrificios que el autor debe soportar para redactarla y hacerla de un modo conveniente, pues debe ofrecerse un premio pecuniario bastante crecido para servirle de recompensa inmediata y estimulante por los gastos que le origina, que deben ser crecidos siendo buena, y de lo contrario no debe premiarse, y del gran sacrificio de tiempo y de trabajo que le son indispensables para componerla; debiendo por lo tanto ofrecerse una recompensa de varios miles de duros al que la hiciera ó nombrar al efecto una comisión de personas competentes, subvencionada. Este sacrificio solo el Gobierno ó las Diputaciones provinciales pueden soportarlo y la Sociedad hará un servicio al país invitando con dicho objeto á las mencionadas corporaciones, ó al Ministerio. Preciso es no hacerse ilusiones respecto á la posibilidad de conseguir por ningún otro medio una obra de condiciones semejantes en un país donde los sabios vacan casi siempre en la miseria, y donde la venta de los libros análogos es tan mezquina que apenas cubre nunca los gastos de impresión. Si cada Diputación provincial cooperase á este objeto con mil duros y el Gobierno con algo mas, podría realizarse tan ventajosa obra, costeando la publicación para repartir gratis un ejemplar á cada Ayuntamiento, etc., y premiar debida-

mente al autor formando así un monumento científico para la industria vinícola española, en que figurasen descriptas y dibujadas todas las especies de vid conocidas, todas las máquinas, aparatos, utensilios y manobras de la fabricación, todos los mecanísmos y procedimientos, en fin desde la preparación del terreno destinado á las plantaciones de la vid, hasta la manera de conducir y colocar los vinos en los mercados de toda especie.

Fuera de estos medios eficaces, lo único hacedero por la Sociedad, además de premiar la citada Memoria sobre elaboración de los vinos comunes, sería ofrecer otro premio al autor de la mejor Memoria sobre elaboración de los vinos superiores ó invitar á una persona competente á que la escribiera en forma de *Instrucción* y regale, para que nuestra corporación la difundiera y circule; pero la sociedad, guiada por las ideas que dejó expuestas, no hace mas que indicar esta última sin esforzarla.

Al tratar del tercer punto, es decir *la manera de fomentar en España el comercio de los vinos*, reconoce también la Sociedad varios medios que expone; pero en concepto suyo los mas eficaces son el aumento de la producción y elaboración perfeccionada bajo todos los aspectos, ofreciendo al comercio productivo, bueno, constante, y barato, comparativamente hablando.

La creación de grandes bodegas industriales, ó fabricas de vinos perfeccionados, en cada region ó comarca vinícola, para comprar la uva á los viticultores y alavolar los vinos con toda la perfección y medios convenientes, como se hace en Jerez, sería la gran palanca de esta industria en España. En ellas encontraría inmediatamente el agricultor la recompensa del trabajo, por la compra de su fruto, al llegar al terreno definitivo del cultivo, que es la producción de la materia. En ellas los procedimientos de elaboración serian perfeccionados, múltiples y completos, según todas las variables exigencias del consumo, sosteniendo y esparciendo el crédito de nuestros vinos en el orbe entero. Y á ellas, por fin acudiría el comercio nacional y extranjero á proveerse de las especies y cantidades que necesitara prefiriendo sin duda hacer las compras en establecimientos fijos y acreditados, en que el artículo abunda y el cargamento es fácil, á buscarlo diseminado y con variables é inseguras condiciones en las pequeñas bodegas, como en la actualidad tiene precisión de hacerlo. Ninguno, absolutamente ninguno de todos los otros, medios que se escogiten para fomentar este importante ramo de la agricultura y de la industria nacional, puede compararse á dicha

creación de bodegas fabricas; como para elaborar el azúcar se han creado fabricas especiales, donde el agricultor vende sus cañas y el comerciante adquiere los productos elaborados; como para hacer la harina existen esos grandes establecimientos de molinos, con las máquinas, aparatos, edificios, medios y capital necesario, donde el agricultor vende sus granos ó primera materia con ventaja de todos, sin estar obligado á ser molinero y panadero, pues el viticultor es en el día á la vez cultivador y fabricante sin medio adecuados para serlo todo.

Estos grandes establecimientos podian crearse fácilmente en España, con solo extirpar de toda especie de contribucion por cierto número de años, proporcional á la importancia de sus capitales y medios de acción, sobre lo cual toda largueza de parte del Gobierno sería una ventaja para el país. Y el éxito de los mismos se deduce con solo considerar, que no habria un viticultor; que no le vendiera sus uvas, con tal de realizar inmediatamente su importe y no exponerse á los deterioros accidentales y pérdidas numerosas de los vinos, elaborándolos en su mal provista y atrasada bodega; deduciéndose también dicho éxito al considerar los grandes adelantos de la química aplicables á la industria vinícola, mediante los cuales se pueden hacer muchas clases de vino con una sola uva; prevenir, y emendar todos los defectos de ellos, y utilizar hasta los que pierden su calidad potable, nada de lo cual sucede por lo general en el estado presente de la industria, salvo algunas pequeñas excepciones.

¿Qué impulso daría este medio fíbril al cultivo de las vides, en terrenos hoy abandonados en nuestros yermos campos y montes! ¿Qué de riqueza produciría en calidades y cantidad de vinos, en este suelo privilegiado, favorecido por la naturaleza con ventajoso clima, con tan claro cielo, y con riueltas comarcas de toda especie de formación geológica, donde el arroyo se esconde avergonzado porque no se le utiliza, y la tierra cubre su fértil superficie de abrojos y matorrales, porque la mano del hombre no le confia plantas útiles con que enriquecerlos! ¿Qué de millones traería del extranjero á la circulación de nuestros mercados, en cambio de nuestros abundantes y mejorados vinos, al hacerlos poderosos rivales y competidores, por su calidad y baratura, con los de Italia, Francia y Alemania, puesto que dichas naciones no aventajan á la nuestra, por sus circunstancias físicas, para competir con nosotros!

La sociedad insiste en encontrar este gran medio, porque lo considera el mas fecundo y el eje de todos los otros, al lado del

cuál pudiesen cuantos arriba se mencionan y cuantos hasta hoy día se han escogitado para dicho objeto.

Pueden también abrirse concursos, ofreciendo un premio á la mejor Instrucción que se presente en el término de un año sobre la manera práctica de preparar toda especie de vinos para la exportación, lo cual debería formar parte de la grande obra que la Sociedad deja indicada, si llegara escribirse.

La marca ó sello de las Diputaciones provinciales, de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, ó de los Ayuntamientos respectivos, puesta en las botellas de los vinos cuyos dueños los sometan al debido reconocimiento, para darles esta garantía de legitimidad, como se hace de algún tiempo á esta parte en Vizcaya, sería un medio de acreditarlos y de garantizarlos contra las falsificaciones, trayéndolo los comerciantes.

Por último, la celebración de nuevos *tratados comerciales* para conseguir rebajas en los derechos de importación para nuestros vinos, sería otro medio eficaz para fomentar su comercio exterior. Francia con sus recientes *tratados comerciales*, ha conseguido en Inglaterra la rebaja de 88 por 100 en los derechos que los vinos franceses pagan á su introducción en el reino británico; en Bélgica obtuvo la rebaja de 28 por 100; en el Zollverein la de 32 por 100; en Suecia el 50 por 100; en Noruega, 33 por 100; y en Austria 55 por 100; de lo cual ha resultado ya una grande importación de vinos franceses en Inglaterra y demás países citados, que formando poco á poco el gusto y afición en los consumidores, monopolizará la clientela y comprometerá el comercio de nuestros vinos, si el Gobierno español no sigue el ejemplo de Francia.

Por todo lo dicho se infiere, que nuestro país es susceptible de perfeccionar y agrandar mucho su producción vinícola, siendo urgente que así lo verifique, y los medios para fomentar dicha industria se divide en tres siguientes clases:

Primera clase. Medios aplicables por la Sociedad Económica Matritense y por sus hermanas de provincias.

Segunda clase. Medios que corresponden á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Tercera clase. Medios que solo el Gobierno de la nación puede realizar.

Los medios que esta Sociedad puede aplicar al fomento de que se trata, consisten en lo siguiente:

1.º Ofreciendo título de socio sin cargas y medalla de oro, al autor de la mejor obra sobre cultivo de la vid en España.

2.º Igual premio al agricultor español que, en el término de

tres años pruebe competentemente haber agrandado el referido cultivo en nuestro país en escuela mayor de cien hectáreas; ó mejorado el existente con buenos procedimientos agrícolas.

3.º Igual premio al que forme en alguna de sus tierras la mayor colección de variedades de vid, cultivadas por los modernos procedimientos del arte, siempre que dicho número no baje de 200 variedades, sean del extranjero ó del país.

4.º Igual premio al autor que presente la mejor obra escrita sobre *elaboración de vinos finos* (puesto que ya se abrió concurso para premiar otra sobre los vinos comunes y de pasto), sin perjuicio de invitar la Sociedad á la persona de su seno que juzgara más competente para que escriba una *Instrucción práctica* sobre el mismo objeto, destinada á publicarse por la Sociedad en los anales de la misma, y hacer el demás uso que éraa conveniente.

5.º Igual premio y derecho á usar el escudo de la Sociedad en la marca de los productos, al empresario ó compañía que en el espacio de dos años, creare bodegas modernas en que se elaboren por año mil pipas de vino al menos, por medios perfeccionados según las buenas reglas del arte.

6.º Igual premio al autor del mejor *tratado teórico-práctico* sobre elaboración y conservación de los vinos en general, dándole las mejores condiciones para su exportación.

7.º Promover trienalmente la reunión, en Madrid, de una *Junta general de cultivadores de viñas y fabricantes de vinos*, con la cooperación del Gobierno, Diputación provincial y Ayuntamiento, á fin de que en ella expongan los representantes de cada comarca el estado de la industria, los adelantos verificados en ella desde la reunion precedente, los obstáculos que se oponen á su fomento y la manera eficaz de removerlos.

8.º Celebrar *Exposiciones periódicas de vinos* y conceder en ellas premios á que los merezca exigiendo á cada expositor las noticias y garantías que se dejan indicadas en este informe, para todo lo cual debe la Sociedad impetrar la cooperación del Gobierno. Debe además invitarse á las Sociedades hermanas para que ayuden á la Matritense ó para que la imiten.

Los medios que corresponde á las Diputaciones provinciales y á los ayuntamientos adoptar para el fomento de esta interesante industria, consisten en los siguientes:

1.º En adelantar y perfeccionar la construcción de carreteras provinciales y caminos vecinales para facilitar el transporte y circulación de los productos, sin lo cual todo progreso en el cultivo sería inútil.

2.º En promover la formación de grandes colecciones de vides, cultivadas en su respectiva provincia ó comarca, á fin de que sirviendo para abastecer de sarmientos y los cultivadores según la necesidad respectiva, les sirvan también de *escuela-modelo* en el ramo, según lo hacen en Francia las colecciones ampelográficas de Luxemburgo; Dijon, Tarascon y Carbonnoux.

3.º Coadyuvar al premio de una *Monografía y Tratado completo* sobre cultivo de la vid; fabricación de toda clase de vinos y conservación de los mismos, con los fondos provinciales y municipales.

4.º Conceder el uso del sello á los cosecheros ó fabricantes de vinos que, en su respectiva comarca, los quieran someter á examen y debido precepto, para que lleven en el comercio esta garantía al expenderlos.

5.º Premiar debidamente los adelantos que en viticultura, en vinificación ó en comercio de vinos de cualquier clase, verifiquen sus respectivos administrados.

6.º Proponer al Gobierno de S. M. las reformas y medidas que tales corporaciones estimen necesarias para el fomento de la industria referida.

7.º Libertar por su parte de gabelas, tránsitos y dificultades administrativas á la industria vinícola, todo lo más posible, en cuanto no se perjudique el derecho de arcepo ni la utilidad común, y adoptar las medidas convenientes para que las vendimias se hagan en perfecta sazón protegiendo la propiedad.

8.º Crear una ó varias escuelas de apapaceos vitícolas en diferentes regiones, como las hubo ya en otro tiempo, en la provincia de Cádiz, á fin de que irradiándose por toda España, difundan los buenos procedimientos de cultivo y elaboración en ella.

Los medios que al Gobierno corresponden emplear, son de mayor trascendencia y pueden consistir en lo siguiente:

1.º Celebrando *tratados de comercio*, para conseguir rebaja en los derechos de importación para nuestros vinos.

2.º Construir y hacer construir las necesarias *vías de comunicación* en nuestras comarcas vitícolas, para dar salida al producto y facilitar la circulación, enlazándolas con los ferro-carriles, canales ó puertos de embarque, según la respectiva situación.

3.º Hacer bajar las *tarifas de los ferro-carriles* en lo tocante al transporte de vinos nacionales destinados á la exportación.

4.º Aliviar esta industria de los impuestos, regularizando estos para que graviten equitativamente sobre ella, especialmente el de consumos, y derogando las disposiciones 1.ª, 2.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª,

8.ª, 9.ª, 10.ª, y 11.ª de la Real orden de 23 de Febrero de 1850, expedida por el Ministerio de Fomento sobre fabricación y mejora de vinos, por ser altamente perjudicial á dicha industria y contraria á los buenos principios económicos; dejando solo vigentes las disposiciones 3.ª, 4.ª, y 12.ª, que bastan para llenar el verdadero objeto que dicha Real orden se propuso.

5.º Favoreciendo la creación de grandes *empresas cultivadoras* de *bodegas modernas* en que los vinos se elaboren y conserven en vasta escala por los buenos procedimientos, con todos los medios necesarios para el buen éxito; relevando de contribuciones, gabelas y demás clases de impuestos y tránsitos de los capitales que esta industria se inviertan en lo sucesivo, durante un número de años proporcionen á la importancia de la suma invertida, siempre que esta no baje del tipo que se le fije, garantizándoles de toda represalia, si son extranjeros, caso de guerra internacional.

6.º Premiando convenientemente en concurso la mejor obra maestra que se presente en él, escrita sobre cada uno de los tres ramos que abraza la industria vitífera, es decir, sobre el cultivo de la vid, elaboración de vinos y comercio de los mismos, ó sobre todos ellos juntos; ó bien nombrando una *comisión* de personas competentes que estudie los adelantos del ramo en España y en el extranjero durante uno ó dos años, y escriba luego dicha obra por cuenta del Estado para divulgarla en el país del modo arriba indicado.

7.º Haciendo formar en las escuelas agrícolas y en los jardines botánicos, grandes *colecciones* de todas las especies ó variedades conocidas de la vid, para que sirvan de *escuela-modelo* y de *vivero gratuito* á los agricultores de todas las comarcas.

8.º Favoreciendo la celebración de *Juntas de cosecheros*, y de *Exposiciones* de vinos en cortos periodos, á fin de conocer por ellas el estado en que se encuentran la industria, sus necesidades, sus trabas, sus ventajas ó inconvenientes; para ayudarla con su poderosa mano en cuanto necesario y fuere conveniente.

9.º Además de todos estos medios, cree la Sociedad que será eficaz estímulo para el progreso de la industria vitícola y vinícola, auriría grandes *marcas* de consumo por medio de *reformas arancelarias* que faciliten el comercio exterior, de la supresión del *derecho diferencial de bandera* que abarate los fletes, y de una *reforma en las ord.anzas de marina* que saque de su marasmo este poderoso medio de transporte y de comercio.

Para conseguir todos estos fines, mediate ó inmediatamente,

segun las circunstancias y los casos distintos, la Sociedad elevará copia de este informe al Gobierno y á todas las Diputaciones provinciales, con expresa recomendacion.

Madrid 4 de Julio de 1867.—El Director, Agustín Pascual.—El Censor, Isidoro Seco y Rodriguez.—El Secretario general, Juan de Tro y Ortolano.

MINAS.

D. Pedro Elices Gobernador de la provincia.

Hago saber: que por D. Luis Garcia Parcero, apoderado de Don Joaquin de Teran, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle Nueva, núm. 23, de edad de 39 años, profesion empleado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia cuatro del mes de la fecha á la una de su tarde, una solicitud de registro denunciando tres pertenencias de la mina de carbon llamada Julia, sita en término del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, al sitio de Manzanillas, y linda al Norte mina Preciosa, Oeste mina los Hermanos, Sur mina la Valleja y Este mina Quebrada y rio Torio; en cuya comprension radica una galería general practicada por la Sociedad del Crédito Moviliario Español á la que denuncia; hace la designacion de las citadas tres pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calcata; desde él se medirán en direccion Sur 150 metros fijándose la 1.^a estaca; desde esta en direccion Oeste 570 metros fijándose la 2.^a estaca; desde esta y sobre el lado Este de las pertenencias de las minas los Hermanos, se medirán 500 metros al Norte fijándose la 3.^a estaca en el lado Sur de las pertenencias de la Preciosa; desde esta al Este 900 metros fijándose la 4.^a; desde esta al Sur 500 metros fijándose la 5.^a; y desde esta á la 1.^a en direccion Oeste 330 metros quedando así cerrado el rectángulo de las tres pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este

dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 4 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

Hago saber: que por D. Luis Garcia Parcero, apoderado de Don Joaquin de Teran, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle Nueva, núm. 23, de edad de 39 años, profesion empleado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia cuatro del mes de la fecha á la una de su tarde una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de hulla llamada Luisa, sita en término del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, al sitio del arroyo de Valcayo y linda por Norte mina Francisca, Sur mina Aurora, Este arroyo de Baranillas y Oeste mina Trinidad; hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calcata, desde ella se medirán en direccion Este 110 metros fijándose la 1.^a estaca; desde esta en direccion Norte 143 metros fijándose la 2.^a; desde esta en direccion Oeste 300 metros fijándose la 3.^a; desde esta en direccion Sur 500 metros fijándose la 4.^a; desde esta en direccion Este 1.800 metros fijándose la 5.^a; desde esta en direccion Norte 300 metros fijándose la 6.^a; desde esta en direccion Oeste

1.500 metros fijándose la 7.^a y de esta a la 1.^a en direccion Norte 57 metros quedando así cerrado el rectángulo que comprenden cuatro pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 4 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito Universitario de Oviedo.

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1868; se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por oposicion entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

La elemental de niñas de Valderas, dotada con doscientos noventa y tres escudos anuales.

Las elementales de niñas de Fabero y Santa Maria del Páramo, dotadas con doscientos veinte escudos anuales.

Las maestras disfrutarán, además de su sueldo fijo, habitacion capaz para sí y su familia y las atribuciones de las niñas que puedan pagarlas.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en Leon despues de transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el

Boletín oficial de la provincia. Tres dias por lo menos antes de concluir dicho plazo las aspirantes deberán presentar sus solicitudes á la Junta provincial de Instruccion pública, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y la certificacion de su buena conducta moral y religiosa. Oviedo 2 de Noviembre de 1867.—El Rector accidental, Juan Domingo de Aramburu.

Don José Luis Baura y Soriano, Abogado de los Tribunales del Reino; Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica; Caballero de la Real Orden de San Juan de Jerusalén; Jefe de Administracion de 2.^a clase, y Presidente de la Comision de avalúo y repartimiento de la Contribucion territorial de esta Capital etc.

Hago saber: que para practicar la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion en el próximo año económico de 1868 á 1869, es indispensable que todos los que posean ó administren fincas en el distrito de esta ciudad, presenten relaciones de ellas en la oficina de dicha Comision, plazuela del Castillo, dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el dia de mañana; advirtiéndose que se fija el plazo máximo reglamentario para que sean más latís las condiciones de publicidad de este edicto, y por consiguiente más exactamente cumplido; evitando de este modo los intereses los efectos de la Ley, que en la parte respectiva obra inserta al márgen del siguiente modelo de relacion á que deben aquellos sujetarse.

Leon 6 de Noviembre de 1867.—José Luis de Baura.

CIUDAD DE LEON.

PROPIEDAD.

AÑO 186 A 186.

Relacion que yo el infrascrito D. [Nombre] vecino de [Nombre] presento á la Comision de evaluacion y repartimiento de [Nombre] en el término jurisdiccional de la misma.

vecino de [Nombre] presento á la Comision de evaluacion y repartimiento de [Nombre] en el término jurisdiccional de la misma.

Art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1810.

| Clase de la finca. | Su situacion. | Número. | Nombre del inquilino. | Renta anual. | OBSERVACIONES. |
|--|---------------|---------|-----------------------|--------------|----------------|
| Los propietarios de fincas, censos ó ganados que en el plazo señalado no presenten las relaciones, incurrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas ó de las utilidades de su ganadería, las cuales se le evaluarán de oficio, pagando además los gastos de esta operacion. | | | | | |
| El inquilino, colono ó arrendatario que incurra en dicha falta: pagará una multa equivalente á la cuarta parte del precio de su arrendamiento. | | | | | |
| Estas multas serán dobles cuando se justifique que en las relaciones presentadas se ha falsado á la verdad. Y el producido de todas las citadas será aplicado á menos repartir del cupo del pueblo entre los demás contribuyentes. | | | | | |

Imprenta de Miñon hermano.